

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL O EDUCADOR/A SOCIAL, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Vista la convocatoria de subvenciones para programas de servicios sociales dirigida a Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes para el año 2022, publicada en el B.O.P de Ciudad Real núm.56, de fecha 22 de marzo de 2022, por la que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 6.043,00 euros para la ejecución del proyecto denominado: *"Habilidades sociales y comunicativas para niños y familias en situación de vulnerabilidad social"*, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, ha aprobado la convocatoria pública para la selección y posterior contratación de **UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL o EDUCADOR/A SOCIAL**, para la ejecución del proyecto referido, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL O EDUCADOR/A SOCIAL, para la ejecución del proyecto denominado: *"Habilidades Sociales y comunicativas para niños y familias en situación de vulnerabilidad social"*, con cargo a la convocatoria de programas de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, estando vinculado a la subvención concedida para la ejecución del programa detallado.

Los objetivos que se pretende conseguir con el proyecto de referencia son:

- Analizar necesidades y carencias que dificultan la integración social.
- Potenciar habilidades sociales y comunicativas que faciliten la toma de decisiones, la interacción, el desempeño de roles en la familia y grupo.
- Fomentar la capacidad de autonomía personal.
- Optimizar al máximo las capacidades personales.
- Desarrollar hábitos y asunción de responsabilidades.

- Iniciar un proceso individualizado de incorporación social a partir de las inquietudes de los beneficiarios.
- Propiciar el acercamiento a los recursos comunitarios que favorezcan una mejora de calidad de vida.
- Implementar recursos y actuaciones orientadas a la reducción del daño, que eviten o prevengan un mayor deterioro personal y social.

La selección del/la aspirante se realizará a través del sistema de concurso de méritos, dadas las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere cierta cualificación profesional.

Segunda.- Características de la contratación.

El contrato será a tiempo completo (35 horas semanales), estableciéndose su jornada por la Concejalía de Bienestar Social.

La duración del contrato será del 1 de julio al 15 de septiembre de 2022.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
- g) Estar en posesión del Grado en Trabajo Social y/o Educación Social.**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es).

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comprenderá desde el **día 8 hasta el día 17 de junio de 2022, ambos inclusive.**

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (Cartón del paro).
- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos.

Quinta.- Tramitación del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón (www.malagon.es) en el apartado de empleo público, a efectos de que pueda efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Malagón.

Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Forma de Selección.

La forma de selección será el concurso de méritos y los méritos a valorar serán los siguientes:

1º) Experiencia profesional. Servicios prestados en la Administración Pública y el ámbito privado. (Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos.)

- Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, en puesto de Trabajador/a Social y/o Educador/a Social: 0.20 puntos/mes si el contrato es a tiempo completo. En contratos a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de reducción correspondiente.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Trabajador/a Social y/o Educador/a Social: 0.10 puntos/mes si el contrato es a tiempo completo. En contratos a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de reducción correspondiente.

Se prorratearán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestados más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada, será el que resulte del Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

2º) Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del ámbito profesional del Trabajo Social.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Conocimientos informáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Habilidades profesionales relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del puesto de trabajo de Trabajador/a Social o similar.
- Cursos específicos o de actualización en materia de Salud Laboral (excluidos los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales).
- Cursos sobre conocimientos de Idiomas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por Administraciones Públicas, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales e Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo

caso, las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

La valoración de las acciones formativas se realizará conforme a lo siguiente:

- Por cursos de formación de los relacionados con anterioridad, se otorgará 0,05 puntos por cada hora de duración del curso, no valorándose los cursos con duración inferior a 5 horas.

La acreditación de las acciones formativas se realizará mediante la presentación del título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa.

Séptima.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

VOCALES: Tres Funcionarios de la Corporación designados por la Alcaldía.

SECRETARIA: La de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los Miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

El Tribunal de selección se constituirá el día señalado por resolución del Alcalde-Presidente para la valoración de los méritos.

El Tribunal publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página Web del Ayuntamiento de Malagón las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el concurso de méritos, por orden de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento para realizar la contratación laboral.

Octava.-Relación de seleccionados.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, procederá a efectuar la contratación a favor del/la aspirante propuesto.

Novena.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados

conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. - Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Undécima. - Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL O EDUCADOR/A SOCIAL, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

D. /D^a con DNI
n^o, domicilio a efectos de notificaciones en
.....
..... y teléfono número

EXPONE

Primero: Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Malagón en relación con la convocatoria para la contratación temporal de un/a Trabajador/a Social o Educador/a Social.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.
Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

En Malagón, a de de 2022.

El/la Solicitante

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A. **OBLIGATORIA.**

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjeros.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (Cartón del paro).
- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos.

Y para que así conste, firmo la presente en

Malagón, a de de 2022

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022.

LA SECRETARIA

Fdo. Cristina Moya Sánchez

LA SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha:08/06/2022

HASH:852B401E569BF623B98EAD267251E83973B33B04

CSV:1c404606-a4ba-40f4-bf87-665f1b1027f2-510190

Firmado Electrónicamente